



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0253-R-2020  
Piura, 05 de marzo de 2020

VISTO

El expediente N° 0005-5501-20-8 de fecha 07 de enero de 2020, que presenta el Lic. César Sosa Silupú, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 3946-19-OC-OCARH-UNP de fecha 23 de diciembre de 2019, el Jefe (e) de la Oficina de Capacitación de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, remite el Programa de Vacaciones Útiles año 2020, dirigidos a los hijos de servidores de nuestra institución. Por lo que cabe indicar que citado programa, no genera ingresos de ningún tipo, en tal sentido, se requiere cobertura presupuestal por el importe de S/. 18,000.00 soles, para atender los gastos generados por el concepto de honorarios para los docentes, materiales y apoyo logístico; Adjunta Programa (5 folios);

Que, con Oficio N° 0017-2020-J-OCARH-UNP del 07 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, alcanza el Programa de Vacaciones Útiles, presentado por el Jefe de la Oficina de Capacitación, el citado programa se viene ejecutando todos los años a favor de los hijos de los trabajadores docentes y administrativos de la Universidad. Por lo que solicita su aprobación y expedir la resolución correspondiente;

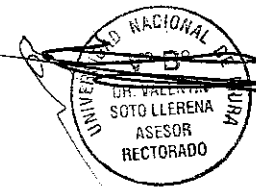
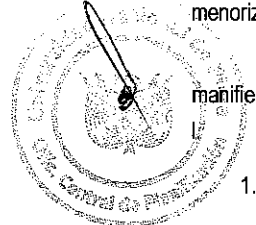
Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Oficio N° 0051-2020-OR-OCP-UNP de fecha 15 de enero de 2020, opina declarar procedente y aprobar lo solicitado, ya que tiene presupuesto asignado para el presente ejercicio, por lo cual manifiesta que se debe seguir su trámite y ser aprobado por la alta dirección con documento resolutivo;

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 29-DGADM-UNP-2020 de fecha 16 de enero de 2020, remite citado expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con la finalidad se sirva a revisar y remitir un informe por menozado al respecto;

Que, con Informe N° 027-2020-OCAJ-UNP del 27 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta lo siguiente:

**BASE LEGAL**

- 1.1. Que, al respecto debemos indicar que la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: *"Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."*
- 1.2. Que, el Decreto Supremo 00590-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece:  
 Artículo 142°.- *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:*
  - a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo;
  - b) Movilidad, que permita el traslado diario del servicio de su domicilio a la entidad y viceversa;
  - c) Salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia;
  - d) Vivienda, mediante la promoción para la adquisición, construcción o alquiler;
  - e) Promoción y conducción de cunas y centros educativos para los hijos de los servidores; así como el otorgamiento de subsidio por escolaridad
  - f) Acceso a vestuario apropiado, cuando esté destinado a proporcionar seguridad al servidor;
  - g) Promoción artístico-cultural, deportiva y turística, extensiva a la familia del servidor;
  - h) Promoción recreacional y por vacaciones útiles;
  - i) Concesión de préstamos administrativos de carácter social y en condiciones favorables al servidor;
  - j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;
  - k) Otros que se fijen por normas o acuerdos.;
- 1.3. Que, en ese orden de ideas, el Art. 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020- Ley N° 30879, estipula:  
*"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del"*





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0253-R-2020**  
**Piura, 05 de marzo de 2020**

jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

1.4. Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en Artículo 218°, las funciones del Director General de Administración:

218.1 Planificar, coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Universidad Nacional Piura en función de la actividad académica.

1.5. Finalmente, el Estatuto de la UNP en su Artículo 175° señala: “El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

II.

**ANÁLISIS**

2.1. De acuerdo a lo indicado en los documentos de las oficinas competentes, el Programa de Vacaciones Útiles a favor de los hijos de los servidores de la UNP, se viene desarrollando hace 40 años y se encuadraría, dentro de los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia, en el supuesto de promoción recreacional y por vacaciones útiles, tal como se detalla en el considerando 1.2 del presente informe.

2.2. Adicional a ello, es preciso considerar lo manifestado por el Jefe de la Oficina Central de Planificación, respecto a que el programa de vacaciones cuenta con cobertura presupuestal para ser ejecutado durante el presente año 2020.

2.3. Atendiendo a la base legal mencionada en el presente informe, el requerimiento resultaría procedente, siempre y cuando, Usted, cumpla con emitir la opinión en la que determine la viabilidad de lo solicitado.

2.4. Hace hincapié en que el presente expediente, debe contar además con el visto bueno del Señor Rector.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los preceptos legales señalados además de los argumentos expuestos en el presente informe y lo informado por el jefe de la Oficina Central de Planificación; y cita oficina **OPINA** que:

- 1) Se debe declarar procedente, el Proyecto de Vacaciones Útiles 2020, dirigida a los hijos de los trabajadores docentes y administrativos de nuestra institución, siempre y cuando se cuente con la opinión favorable del Director General de Administración, así como con la autorización del Señor Rector.
- 2) Se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

Que, con fecha 29 de enero del 2020, el Director General de Administración, solicita la emisión de la resolución correspondiente teniendo en cuenta que el Programa Vacaciones Útiles año 2020, cuenta con cobertura presupuestaria, según informa el Jefe de la Oficina Central de Planificación.

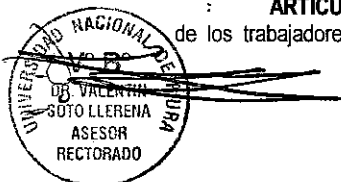
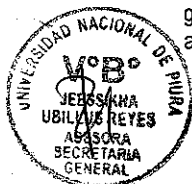
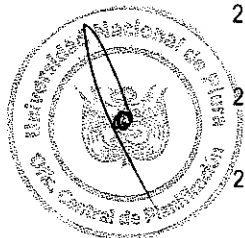
Que, se cuenta con el visto del Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata, Rector (e), el mismo que obra en la hoja de trámite N° 0005-5501-20-8;

Que, el Art. 175.3 del estatuto de la UNP, estipula que: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en vías de regularización, el “Programa Vacaciones Útiles año 2020”, dirigido a los hijos de los trabajadores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Piura, organizado por la Oficina Central de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0253-R-2020**  
**Piura, 05 de marzo de 2020**

Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, cuyo presupuesto asciende a **dieciocho mil con 00/100 soles (S/. 18,000.00)**.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, provean los recursos necesarios para la ejecución del mencionado Programa.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura

Anexo. Proyecto (05 fojas)

c.c: RECTOR, DG.ADM, OCEP(3), ABAST, OCP, OCI, OCARH(3), ARCHIVO(2).  
13 copias

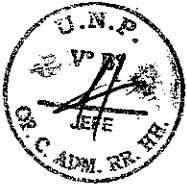
*nmge*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*J. Zapata*  
-----  
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata  
RECTOR (E)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## OFICINA CENTRAL DE RECURSOS HUMANOS

### OFICINA DE CAPACITACIÓN

#### PROGRAMA VACACIONES UTILES AÑO 2020



## PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Piura fue fundada el 3 de Marzo de 1961, mediante Ley N°13531, es una comunidad académica orientada a la investigación a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público. Entre sus fines esta proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.



**I. DATOS INFORMATIVOS:**

**Entidad:** La Universidad Nacional de Piura está ubicada en el distrito de Castilla. Campus Universitario – Urbanización Miraflores S/N Castilla – Piura.

**ÁREAS:** Matemática, Comunicación, Computación, Historia y otros.

**RESPONSABLES:** Oficina Central de Administración de Recursos humanos - Oficina de Capacitación.

**II. BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios son hijos y familiares directos de servidores de la Universidad Nacional de Piura, niños y adolescentes que estén interesados en reforzar el grado de 3º, 4º, 5º y 6º de primaria; así como para alumnos de 1º, 2º y 3º de secundaria.

**III. PRESENTACIÓN:**

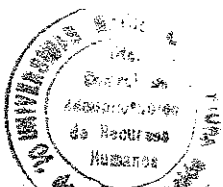
El presente **PROGRAMA VACACIONES 2020**, es el resultado de un proceso de diversificación y contextualización tipificada en una matriz de contenidos diversificados por grados en función de los lineamientos del Proyecto Educativo Nacional, Regional y el Proyecto Educativo Institucional que se orienta a revertir el bajo rendimiento de los estudiantes y a promover una educación holística que promueva las dimensiones básicas del Proceso enseñanza - aprendizaje (PEA) como son: Instructivo, educativo y desarrollador.

Ello significa que nuestra práctica pedagógica se basa en el reconocimiento de la diversidad socio cultural, en la conciencia, reflexión crítica y en la participación de los elementos comprometidos en la actividad educativa.

Tales cambios nos motivan a seguir elaborando programas de innovación educativa en Gestión Institucional y Pedagógica. El objetivo del presente Programa de **VACACIONES UTILES 2020** de innovación pedagógica es desarrollar capacidades fundamentales aplicando estrategias metodológicas adecuadas al contenido para el logro de los aprendizajes esperados.

**IV. FUNDAMENTACIÓN:**

La Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante la Oficina de Capacitación por 41 años consecutivos pragmatiza la función de la Universidad Nacional de Piura en los aspectos cultural social, educativo, afectivo y cognitivo en la familia Unepina, estructurando el programa de Vacaciones "UTILES 2020" para niños y adolescentes, hijos de servidores docentes, administrativos y CAS, en el nivel primario (tercer, cuarto, quinto y sexto grado) y secundaria (primero, segundo, tercer) ,utilizando el diseño curricular nacional de educación básica regular para innovar y reflexionar los



conocimientos adquiridos en el año escolar 2019 teniendo presente que al finalizar el programa, los educando sean capaces de utilizar en la práctica de su vida diaria los conocimientos y aptitudes adquiridas en el programa curricular 2020.

#### V. OBJETIVOS.

- Ofrecer, real y efectivamente a los niños y adolescentes, hijos de los trabajadores de la Universidad Nacional de Piura una ayuda exigente y de calidad coherente con las nuevas rutas de aprendizaje coayudando a su formación integral: educativa y su bienestar personal y social
- Desarrollar capacidades fundamentales y de área aplicando estrategias metodológicas adecuadas a los conocimientos para el logro de los aprendizajes esperados en el grado correspondiente.
- Desarrollar las áreas de estudios básicas utilizando rutas de aprendizaje actualizados: en forma activa, organizada y lógica.
- Desarrollar y enriquecer los valores básicos y aptitudes, permitiendo al educando aprender integralmente en diferentes situaciones nuevas de su vida
- Fortalecer lo aprendido con actividades recreativas y culturales.
- Incrementar las destrezas y habilidades, desarrollando hábitos de estudio en las diferentes áreas curriculares en el estudiante
- Efectuar una evaluación permanente, integral, en lo conceptual, procedimental, actitudinal.
- Brindar orientación Vocacional para los alumnos de nivel secundario y psicológico para todos los niveles.

#### VI. BASES LEGALES:

- Constitución política del estado
- Ley 30220 – Nueva Ley Universitaria
- Ley 28044- Ley General de Educación
- D.S N°013-2004-Gob. Reg. – DREP-P-A- programa de recuperación pedagógica
- Estatuto de la UNP

#### VII. RECURSOS.

##### • MATERIALES:

- Ambientes de la UNP.
- Material Educativo.
- Plumones, pizarra, mota, tizas, etc.
- Copias
- Proyector

##### • HUMANOS:

- Personal Directivo.
- Docentes responsables.



**FINANCIEROS:**

- La ejecución del Programa "Vacaciones ÚTILES 2020" será financiado por la Universidad Nacional de Piura

**VIII. RESPONSABLES:**

- Director General UNP
- Jefe De La Oficina Central De Administración De Recursos Humanos
- Jefe Oficina De Capacitación
- 05 Profesores De Nivel Primario
- 06 Profesores De Nivel Secundario
- 01 Profesor De Computación
- 01 Coordinador
- 01 Psicólogo Para Todos Los Niveles

**IX. CRONOGRAMA:**

<b>Matricula de alumnos</b>	02 Enero al 13 de Enero del 2020
<b>Inicio de Clases</b>	14 de Enero del 2020
<b>Termino de clases</b>	22 de Febrero 2020
<b>Día</b>	Martes, Jueves y Sábado
<b>Horario</b>	8:00 A.M a 1:00 P.M

**X. PRESUPUESTO:**

El Programa de Vacaciones útiles no genera ingresos de ningún tipo. En tal sentido, se requiere cobertura presupuestal por el importe de S/ 18,000.00 Soles, como se indica:

<b>PRESUPUESTO: EGRESO PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES AÑO 2020</b>				
<b>Partida 2.3.2.7.3.2</b>	<b>Grados</b>	<b>Profesores</b>	<b>Importe c/u</b>	<b>Total</b>
Nivel Primario	3° - 4° - 5° - 6°	5	1100,00	5500,00
Nivel Secundario	1° - 2° - 3°	6	1100,00	6600,00
Computación	Primaria/Secundaria	1	1100,00	1100,00
Psicología	Primaria/Secundaria	1	1000,00	1000,00
Coordinador	Primaria/Secundaria	1	1000,00	1000,00
Apoyo Logístico	Primaria/Secundaria	1	1800,00	1800,00
Material didáctico	Primaria/Secundaria		1000,00	1000,00
<b>TOTAL</b>				<b>18,000,00</b>

**XI. EVALUACIÓN:**

Para la evaluación se entregará un informe a los órganos correspondientes para el seguimiento, control y monitoreo.

Piura, 23 de Diciembre del 2019

